

Demandante de Manuela Ramos

contra D. Pedro Yglesias sobre una compagnia 1814

B.P. N. 20182

~~Vol. 2005 Nro. 1~~

1814-1815

Nº 73

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.186
Nº : 13
Año : 1.814

Demandante de Manuela Ramos, contra Pedro Yglesias,
sobre una compagnia.

Folio: 1 al 2.

comp m/ rc

Demande de Mme la Dame

contre M. Pedro Tolosa who maifugaria 1846

E.P. 20/82

~~Tolson~~ R.

1846

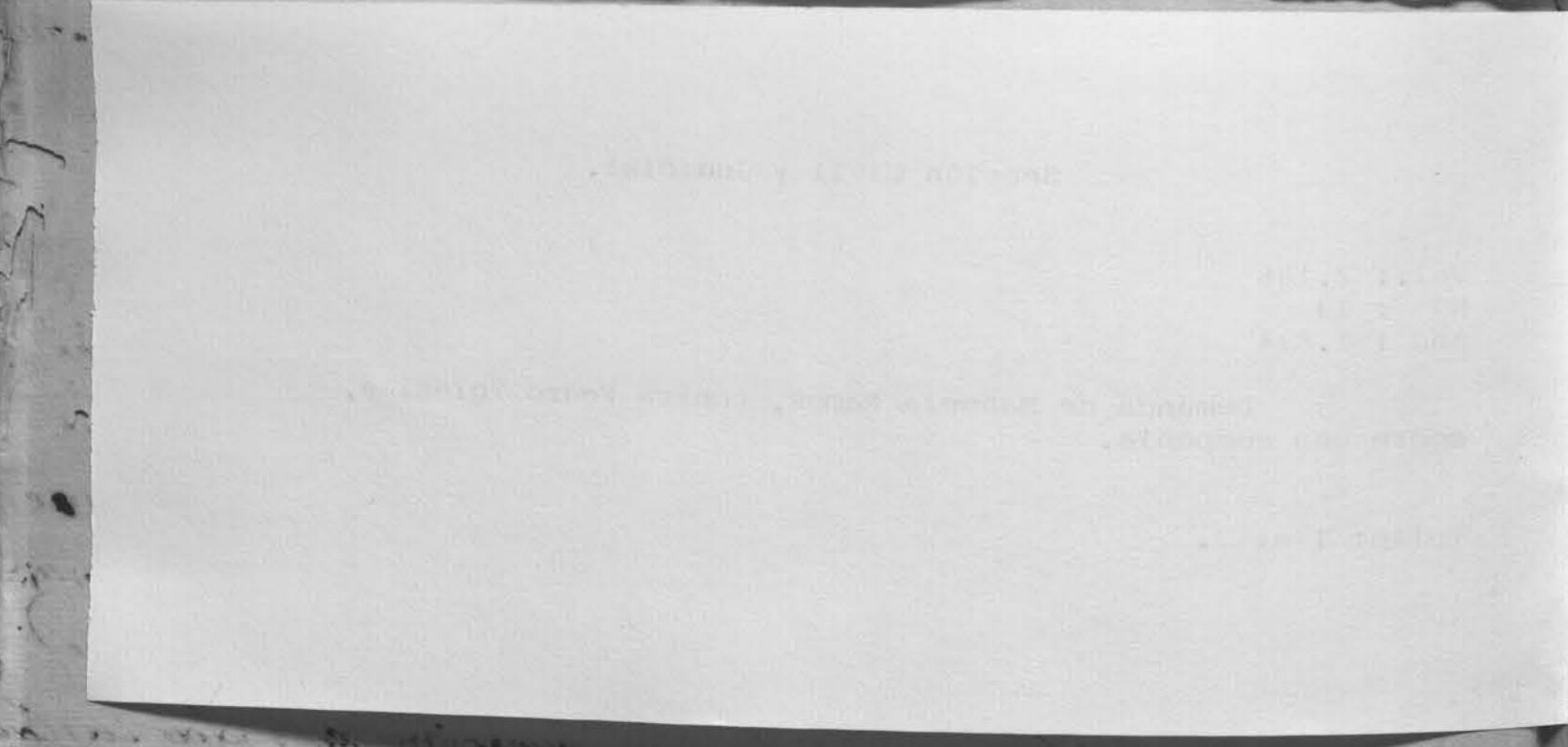
N° 73

copy mrc

21
Lindwurm



22



23
Möglichkeit, dass es sich um eine
gewisse Art von Schnecke handelt.
Sie ist sehr lang und hat einen
langen, spindelförmigen Körper.

Sello 3.^o dos xl.

Suva p.^a los años de 1814 y 1815.

Six. Ali. de 20 d. de 1^o 1815

D^a Manuela Ramo^j viuda de D^r. Julian Gomez de la Fuente, ante Vnd. como mas haya lugar en D^r. juezas
y otros: Que habiendo celebrado contrato de Compañia
con D^r. Pedro Iglesias de cantidad de nueve mil trescientos
pesos por el pago de mi asantia de vivida-
des en la conclusion del término de cinco años; estos
vencidos habiendo valanze de su negociacion, que de
ningun modo puede ser completa y fiel, pues considero
nindorele quantiosas utilidades, en la razòn del Recu-
lante manifiesta quebranto en el principal, como
todo se hubra del Documento de contrato y dicho Recu-
lante, que en calificacion de mi accion juzgaren
con la solemnidad necesario, para solo ver, y deban
verse aparte de traves las gesticiones q^o mi Derecho
comprendan.

En esta consideracion me hallo en el caso de
hacer ejecucion de Bienes, y de impedir ami contrata-
nte toda disposicion y enajenacion de ellos; por lo que
habiendo llegado ami noticio que en poder de D^r. Juli-
an Caniza, existe una Negociacion entre el expuesto
Iglesias con el objeto de ser vendida le ha de servir Vnd.
en justicia mandar, que le me entregue dicha Esla-
via en calidad de deposito, o de precaucion tenedora.

basta tanto que el amio base, y trate con mis de una
justa manifestacion de los intereses de la compa^ñia
liquidacion de cuentas. Para lo que

A Vnd. suplico, que habiendo me por presente q
le hiba mandaz, que se me entregue la expresa dada
basta con devolucion de los Documentos referidos, q
e justicia, y juro lo en derecho necesario. Cotta G.

Atento a D^r. Manuel Ramírez

Dionisio Roedo y Lao

Opcion, y Noviembre veinte, y tres
de mil ochocientos, catonre.

Siendo cierto quanto contiene el prez-
tente escrivore, hagare saber a D^r
Tito Pastor Camisa retenga en su
poder la criada que se expresa per-
teniente a D^r Pedro Iglesias, o su
valor en caso de condonale; entendi-
endone sin perjuicio de que qualqu^a
de los Ymerados vio de su D^r co-
mo corresponde. Y poniendo la D^r
correspond^e nota, devuelvame los
Documentos q se acompañan, y pidan.

Hasta

Villamayor
en la capital

(2)

Sello 3º dos id.

Sivat p. los años de 1814 y 1815.

En el mismo dia se le hizo saber al dueño que amende a D. Pedro
Mula Bramos. Dijo se -

Gomata

En el mismo dia para oficio de D. Fructuoso Camisa Gomata y lo
notifique el fraguionario. Dijo se -

Gomata

En nombre y grano del mismo deposito los Duenos de
Comision y Balanzas presentados, de que si hace mision
y los entregue a la parte en mite fructu. Dijo se -

Gomata

Ampmº y Dic. 20, y nubla de mil ochocientos
diez -

Continuacion a que Dr. Justo Pastor Camisa ha
puesto grabado ante este juzgado tener pactado
con D. Pedro Gomata la devolucion de la cantidad de
depositada a poder del Dr. ans depositante. Estimando
que con este el presupuesto impuesto por el, presen-
tante dante contra sobre la retencion de la misma trae
dijo en salvo, reclamando de este grabacion -
al Dr. Justo Camisa como se ha solicitado: Haga

Así como yo hice el para que vieran
que no fui yo quien mandó -
Pedro

firmado
Vicente
no fui yo quien
Pedro

En el mismo dia, murió y ando desfigurado el Hijo Fallecido
a Dña Manuela Ramo. Comercio

En el mismo dia hice la misma notificación del difunto
D. Juan Santos Caniva. Comercio

En verano del proprio año abrí en lo que era la casa
de Tellería. Dijo - Comercio

Pago hasta